



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 108 -2017-GRJ/GRDS

Huancayo, 08 NOV 2017

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N°800-2017-GRJ/GRDS con fecha 06 de noviembre del 2017; Informe Legal N° 647-2017-GRJ/ORAJ de fecha 03 de noviembre del 2017; Oficio N° 126-2017/GRJ/DREJ/OAJ de fecha 11 de octubre del 2017; Con fecha 07 de septiembre del 2017, la Señora Mary Gonzales Alcázar interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 1800-DREJ de fecha 09 de agosto del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 126-2017/GRJ/DREJ/OAJ de fecha 11 de octubre de 2017, el Director de la Dirección Regional de Educación eleva el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Mary Gonzales Alcázar contra la Resolución Directoral N° 1800-DREJ de fecha 9 de Agosto de 2017;

Que, con fecha 07 de septiembre de 2017, la señora Mary Gonzales Alcázar interpone su recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 1800-DREJ de fecha 09 de Agosto de 2017, señalando lo siguiente: que de conformidad con los artículos 207,207.1-inciso b)-209 del manual de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley 27444, a fin que se revoque en todas sus partes de puro derecho, ya que el artículo 101° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, ordena para ser considerado como F-4; que dentro de la administración pública, ha laborado más de 30 años, por lo que, tiene derecho para ser ubicada de F-3 a F-4, no solo se aplica las resoluciones administrativas Nros. 1386-90-ED y 1879-ED, en la sede central del Ministerio de Educación, sino, en todas las Regiones del país a favor de los servidores administrativos;

2374243
1591269



"ANCO DEL BIEN SERVICIAL CIUDADANO"

Que, la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N°1800-DREJ de fecha 09 de Agosto de 2017, Resuelve declarar improcedente, la solicitud presentada por doña Mary Gonzales Alcázar sobre ubicación de Nivel de Carrera de F-3 a F-4, por los motivos expuestos en la presente Resolución y de Conformidad con la Opinión Legal N° 321-2017/GRJ/GRJ/DREJ/OAJ, Hoja de envió N° 1284, Reg.N° 2599-2017-COOPER;

Que, la señora Mary Gonzales Alcázar, ex servidora de la Dirección Regional de Educación Junín, ha solicitado ubicación de Nivel Carrera de F-3-F4, basándose en las Resoluciones Directorales N°1386-1990-ED y 1879-ED, emitidos por el Ministerio de Educación y que ha laborado como funcionaria por más de 30 años y es egresada profesional en periodismo, igualmente, asimismo indica que en atención al Decreto Supremo N° 022-90-PCM, y Decreto Legislativo N° 276, que viene aplicando en todas las regiones para ser ubicados los funcionarios y servidores de la administración pública en los niveles de carrera;

Que, de acuerdo a lo contenido en la Resolución N° 1337 de fecha 07 de agosto de 1991, emitida por el Director Departamental de Junín, que forma parte del expediente, doña Mary Gonzales Alcázar, con C.M N° 01869019, cesa en el cargo de Jefe de Área de RRPP, difusión y administración documentaria, se encuentra ubicada en el grupo ocupacional F-3;

Que, cabe señalar, que el cambio de un nivel a otro, una vez aprobado el proceso de ubicación de los servidores en los niveles de la carrera administrativa establecido por el Decreto Supremo N° 022-90-PCM "solo se efectuara por ascenso, de acuerdo con el procedimiento que establece el reglamento del Decreto Legislativo N° 276";

Que, asimismo, la sentencia N° 181-2011 del 30 de junio de 2011, emitida por la Corte Superior de Justicia de Junín, no favorece a la administrada;

Que, por lo expuesto, el cambio de ubicación de nivel de carrera en vía de regularización a partir de 1990 al amparo de la Resolución Directoral N° 1879-90-ED, solo es de alcance para los servidores administrativos de la Sede Central del Ministerio de Educación, por lo que deviene improcedente la solicitud de la señora Mary González Alcázar;

Que, por lo que, estando a lo dispuesto a la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de nuestra representada, contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



— AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO —

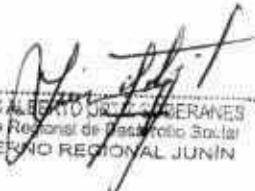
ARTICULO PRIMERO: Declárese **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación, interpuesto por doña MARY GONZALES ALCÁZAR, contra la Resolución Directoral Regional de Educación N° 1800-2017-GRJ-DREJ, de fecha de 09 de Agosto de 2017, por los fundamentos ya expuesto en la parte considerativa.



ARTÍCULO SEGUNDO: DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 150° de la Ley 27444.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR copia de la presente resolución a la interesada, a la Dirección Regional de Educación y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Lc. LUIS ALBERTO OJEDA GERANES
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYD. 09 NOV. 2017


Srta. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARÍA GENERAL